



CORRIENTES  
VISTO:

La Resolución Técnica Nro.: 15 relativa a Normas Sobre La Actuación Del Contador Público Como Síndico Societario, aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplido las sucesivas etapas de investigación y período de consulta,

QUE a la fecha no existen en el ámbito de la provincia normas relativas a la Actuación del Contador Publico como Síndico Societario.

QUE resulta necesario proporcionar a la matricula profesional herramientas útiles para el desarrollo de la labor que debe encarar en los casos de desempeño de la función de síndico societario.

QUE la emisión de normas que regulen el marco profesional de actuación del síndico permitirá un conocimiento mas acabado de jueces y organismos de control y profesionales que tuvieran que juzgar su actuación.

QUE es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes dictar normas para el ejercicio profesional en el ámbito de su jurisdicción.

**POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3409/78,**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA  
PROVINCIA DE CORRIENTES**

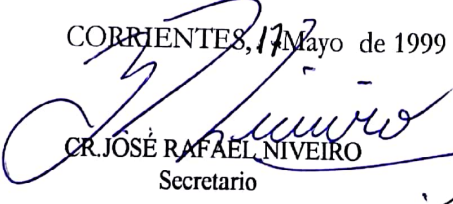
**RESUELVE**

ARTICULO 1) **APROBAR**, para su aplicación en la Provincia de Corrientes la **Resolución Técnica nro.: 15 – Normas sobre la actuación del contador publico como síndico societario**, sancionada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTICULO 2) **ESTABLECER** que la norma referida en el artículo anterior, tendrá vigencia para las sindicaturas que se inicien a partir del 01 de Julio de 1999.

ARTICULO 3) **REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR** a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los matriculados luego **ARCHIVAR**.

CORRIENTES, 17 Mayo de 1999

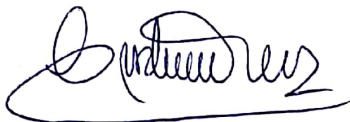
  
CR. JOSÉ RAFAEL NIVEIRO  
Secretario

  
CR. PEDRO M. ALVAREZ ARDERIÚ  
Presidente

ARTICULO 3° : DISPONER que refrenden Presidente y Secretaria.

ARTICULO 4° : **REGISTRAR, publicar, comunicar** a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los demás Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los matriculados y luego archivar.

CORRIENTES, 31 de agosto de 1998.



CRA. CRISTINA N.KIFFA

Secretaria



CR.DOMINGO GÓMEZ SIERRA

Presidente